

Nº Resolución: 2026007058
Fecha Resolución: 23/09/2026

Expediente nº:	16274/2026
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Subvenciones
Asunto:	Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Cofradías y Hermandes
Unidad Orgánica:	Intervención

Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Motril recoge el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, como instrumento de organización de las políticas públicas.

Este Plan, tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Dentro de la modalidad de concesión de subvenciones, nos encontramos con las de concesión directa o las de concurrencia competitiva.

La Base 33 del presupuesto municipal recoge entra las líneas de actuación de las subvenciones a conceder, la de “fomento de festejos y actividades festivas”, cuyo objetivo es favorecer la realización de proyectos de orfebrería y bordado, imaginería y escultura religiosa, conservación y restauración de patrimonio procesional, con el fin de engrandecer la Semana Santa motrileña y, por ende, el conjunto artístico de la Ciudad de Motril.

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria “0102/3381/78000 SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA COFRADÍAS”

Los gastos relativos a estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son de un total de 16.000 €.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la Concejalía de Relaciones institucionales con cofradías y hermandades, tiene entre sus objetivos engrandecer la Semana Santa motrileña, a través del fomento de la realización de proyectos, conservación y restauración del patrimonio procesional, propone las siguientes bases que regularán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a cofradías y hermandades

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COFRADÍAS Y HERMANDADES.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases regulan el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Concejalía de Relaciones Institucionales con cofradías y hermandades del Ayuntamiento de Motril, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

El objeto de estas bases, es favorecer la realización de proyectos de orfebrería y bordado, imaginería y escultura religiosa, conservación y restauración de patrimonio procesional, cuyo objetivo es engrandecer la Semana Santa motrileña, el resto de hermandades de gloria que realizan salidas procesionales y en general del conjunto artístico de la ciudad de Motril.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 de 21 de julio; así como lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 1 de abril de 2005 y habiéndose recogido en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, el Plan Estratégico de subvenciones, la Concejalía de Relaciones Institucionales con cofradías y hermandades, ha elaborado estas bases reguladoras y efectúa su convocatoria para el año 2026.

Línea de actuación: Fomento de festejos y actividades festivas:

Financiar parte de los gastos de carácter inventariable destinados a la organización de eventos dentro de la Semana Santa motrileña.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 2 / 22



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Se entiende por gastos de carácter inventariable, la realización de proyectos de orfebrería y bordado, imagerie y escultura religiosa, conservación y restauración de patrimonio procesional, que tengan como objetivo engrandecer la Semana Santa motrileña y, por ende, el conjunto artístico de la Ciudad de Motril.

El total destinado a esta línea de actuación será de 16.000 euros.

Artículo 2. Beneficiarios

Con carácter general, podrán solicitar subvenciones las Cofradías y Hermandades que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a través de sus estatutos.
- Estar inscritas en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Presidencia o en el Registro de asociaciones de Andalucía o en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Motril.
- Tener domicilio social en el término municipal de Motril.
- Que procesionen o hagan su estación de penitencia o salida anual durante el año 2026.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Motril.
- No ser deudoras de la Hacienda Municipal.
- Las que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente acreditada.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la Ley General de subvenciones.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases, será de un importe global máximo de 16.000€, con cargo a la siguiente aplicación



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 3 / 22



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

presupuestaria del Presupuesto de Gastos de 2026: 0102/3381/78000
“subvenciones libre concurrencia cofradías”.

El importe de la subvención concedida a cada hermandad o cofradía solicitante será de un total máximo de 1.000€, que resultará de la distribución del importe, según la puntuación establecida a través de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las presentes bases, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero en ningún caso el importe de la subvención del Ayuntamiento en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

Artículo 4. Requisitos que deben cumplir los proyectos que se presentan a la convocatoria.

Serán subvencionables los proyectos vinculados con algunas de las siguientes materias:

Realización de proyectos de orfebrería y bordado, imaginería y escultura religiosa, conservación y restauración de patrimonio procesional para engrandecer la Semana Santa motrileña y el conjunto artístico de la ciudad de Motril.

Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.

Cada entidad solicitante presentará un único proyecto en el que se explicará detallada y convenientemente los elementos a adquirir y/o los elementos necesarios en la realización de proyectos de orfebrería y bordado, imaginería y escultura religiosa, conservación y restauración de patrimonio procesional para engrandecer la Semana Santa motrileña y el conjunto artístico de la ciudad de Motril, así como indicar claramente la relación de gastos que conlleva. **(Anexo II)**

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2026.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 4 / 22



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, exclusivamente los gastos relativos a:

- a) Gastos en adquisición de material de orfebrería, bordado, imagerie y escultura religiosa.
- b) Gastos en conservación y restauración de patrimonio procesional.

Con estas ayudas se financiarán parte de los gastos de carácter inventariable destinados a la organización de eventos dentro de la Semana Santa motrileña.

Gastos subvencionables:

- a) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- e) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- f) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión (año 2026).
- g) Gastos correspondientes a: suministro de material.
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles.
- b) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros de la entidad.

Artículo 6. Período de ejecución objeto de subvención.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos de las hermandades y cofradías beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 5 / 22

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

UNO.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** y se presentarán telemáticamente a través del trámite destacado al efecto en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Motril [https:// https://motril.es/](https://motril.es/) dentro del ámbito Relaciones institucionales con cofradías y hermandades, completando la solicitud genérica, así como los anexos correspondientes, que serán firmados electrónicamente por el representante legal de la hermandad o cofradía, dirigida a la Concejalía de Relaciones Institucionales con Cofradías y Hermandades.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOS.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) **Anexo I.** Modelo de Solicitud de Subvención.
- b) **Anexo II.** Proyecto exhaustivo a realizar conforme al modelo y presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar el proyecto. Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto tiene en el engrandecimiento de la Semana Santa motrileña y el conjunto artístico de la ciudad de Motril.
Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.
- c) **Anexo III.** Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de no obtención de la condición de beneficiario recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación referente a que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Junta de Andalucía, mediante la presentación de los certificados correspondientes.



En tanto que las ayudas no superan la cuantía de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- e) Acreditación de la representación y cargo del responsable de la entidad.
- f) DNI de la persona que ostente esta representación.
- g) CIF de la entidad.
- h) Certificación bancaria del número de cuenta al cual se ha de efectuar el pago.
- i) Estatutos de la hermandad o cofradía.
- j) Justificante de inscripción en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Presidencia o en el Registro de asociaciones de Andalucía o en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Motril.

TRES.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación de las presentes Bases y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUATRO.- Cada entidad podrá presentar sólo una solicitud en la convocatoria.

CINCO.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



Artículo 8. Procedimiento de Concesión de subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor nombrado al efecto analizará formalmente la documentación presentada y propondrá al órgano concedente la subsanación de los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas.

Una vez subsanados, se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez analizadas las solicitudes, el órgano instructor remitirá el expediente a la Comisión de Valoración que se constituya por Acuerdo del órgano concedente. Dicha Comisión actuará como órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, emitiendo el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulando, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

La propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada se hará pública en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Motril, concediendo a los interesados el plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración correspondiente a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

En el caso que en la reformulación se produzca una disminución del presupuesto inicialmente presentado en su solicitud, la puntuación y por tanto, el importe





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

concedido se modificará proporcionalmente en virtud de los criterios de valoración de las presentes bases.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, la resolución del procedimiento de concesión de la subvención le corresponderá a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril, notificándose en los plazos legalmente establecidos por la normativa en materia de subvenciones y de procedimiento administrativo común. La Resolución deberá ser motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, plazo de ejecución de los proyectos y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos del acuerdo que se adopte.

La Resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento de Motril y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 9 / 22



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

El órgano instructor será nombrado por Resolución de Alcaldía entre personal funcionario ó laboral.

La Comisión de Valoración será nombrada por Resolución de Alcaldía entre miembros de la corporación y personal funcionario ó laboral.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Entre las solicitudes presentadas, la valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 70 puntos conforme al siguiente desglose:
 - a. Objetivos y contenido. Hasta 15 puntos.
 - b. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 15 puntos.
 - c. Cronograma del proyecto. Hasta 15 puntos.
 - d. Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 10 puntos.
 - e. Destinatarios del proyecto. Hasta 15 puntos.
2. La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso al patrimonio procesional y de la Semana Santa en general. 15 puntos.
3. Proyectos destinados a la promoción de la cultura cofrade. 15 puntos.

Una vez adjudicada la puntuación, la subvención será otorgada de acuerdo con el siguiente criterio, sin que, en ningún caso, la concesión de cada subvención pueda superar los 1.000 euros por entidad beneficiaria.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 10 / 22

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
De 70 a 100	100%
De 40 a 69	90%
Menos de 40	80%

Artículo 11. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Artículo 12. Pagos.

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará anticipado, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación por el beneficiario, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos inherentes a la subvención.



Artículo 13. Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario, dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril, a través del Procedimiento de Justificación destacado a tal fin (Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso la cuenta justificativa, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

1. **Memoria Justificativa.** firmada por la persona que ostente la representación de la entidad, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del proyecto realizado y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente de imagen del objeto de la subvención.
2. **Anexo IV. Cuenta Justificativa Simplificada.** Del representante de la entidad de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria, en el que se detalle la relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión (debe ser 2026) y fecha de pago. (En el momento de la justificación no será necesaria la acreditación del pago mediante los justificantes de cargo en cuenta, sin perjuicio de su requerimiento posterior en el control financiero, no admitiéndose los pagos “en efectivo”).



La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto aprobado en la Resolución de Concesión de Subvención en términos cuantitativos y cualitativos. Se entiende que coinciden cualitativamente cuando se justifique de forma suficiente cada partida del presupuesto, sin que sea posible la compensación de diferentes partidas.

Así como certificación de otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. **Facturas justificativas de los gastos realizados.** Han de presentarse facturas originales y copias, y han de ser del año 2026. Se acreditarán como justificantes de las subvenciones, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán los que fueron motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos se han de realizar durante el año 2026. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (31 de marzo de 2027).

4. **Anexo V.** Certificación por el representante de la entidad, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.



La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación de la subvención será aprobada, si procede, por la Alcaldía previo informe del órgano instructor que se designe al efecto. Este acuerdo será notificado a los interesados.

En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada, se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo la justificación del 60% del presupuesto del proyecto.

No se aplicará esta graduación cuando el beneficiario incumpla algún otro requisito de carácter formal, como el incumplimiento de la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Además, deberá:

- Cumplir el objetivo, **ejecutar la totalidad del proyecto**, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.



- Justificar ante el Ayuntamiento de Motril el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- El beneficiario de la subvención **no podrá subcontratar total o parcialmente el proyecto que constituye el objeto de la subvención**, sometién dose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Motril, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Motril, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- **Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o la presentación de la declaración responsable de conformidad con el artículo 24.4º del RLGS.**
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.
- **Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Motril, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del**





proyecto subvencionado, el escudo del Ayuntamiento, de modo que permita identificar el origen de la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en las Bases y en esta convocatoria.

Artículo 15. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Motril tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Motril, a la fecha electrónica indicada al margen.

La Alcaldesa.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Anexo I.- Solicitud de la Subvención.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		CIF
Domicilio	Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de constitución	Tipo de entidad	Teléfono
Actividad Principal		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre y Apellidos	NIF
Cargo en la entidad	Documento que lo acredita

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

(Si es distinto del de identificación de la entidad)

Domicilio	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria
Número de Cuenta (IBAN)
Titular de la Cuenta

DATOS DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto		
Objetivo/s del Proyecto		
Proyecto y cantidad solicitada	Presupuesto	Importe Solicitado

D. D^a. _____ con DNI _____ en su calidad de _____ de la entidad _____



Declaro: ser cierto y completa la información que se hace constar en la presente declaración. **50241014444**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Página 17 / 22

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

Motril a _____ de _____ de 202_ Firmado:



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Anexo II.- Proyecto

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
OBJETIVOS Y CONTENIDO			
DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS			
GASTOS		INGRESOS	
Concepto	Precio	Concepto	Precio
Total		Total	
CRONOGRAMA DEL PROYECTO			
RECURSOS (Humanos/Materiales)			
DESTINATARIOS DEL PROYECTO			

D.Dª. _____ con DNI _____ en su calidad de _____ de la entidad _____

Declara: ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y a guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos.

Motril a _____ de _____ de 202__

Firmado:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 18 / 22



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Anexo III.- Declaración Responsable.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO:

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO		LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARGO RESPECTO AL INTERESADO	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el interesado:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con las distintas administraciones públicas y con la Seguridad Social.
- No se encuentra incurso en procedimiento concursal.
- NO es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos previstos en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y demás normativa reguladora vigente,

Igualmente se hace constar que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual, será puesta a disposición de la Administración en tanto le sea requerida, adquiriendo el compromiso de mantener su cumplimiento durante un periodo de seis meses desde la fecha de esta declaración.

Que conozco el contenido del art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de seis meses determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación”.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Anexo IV.- Cuenta Justificativa.

D/Dª _____, CON D.N.I. _____,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: _____ CON
NÚMERO DE CIF _____, ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA A COFRADÍAS Y HERMANDADES
DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DE UNA SUBVENCIÓN POR
IMPORTE DE _____ €, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: _____/2026.

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de _____ €, acordes con el presupuesto de gasto aprobado.

Que la Entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en el Ayuntamiento de Motril para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

A. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Identificador acreedor		Nº Factura	Concepto Factura	Fecha emisión factura	Fecha de pago factura	IMPORTE (€)
C.I.F.	Razón Social					
Nombre						
TOTAL:						

(Tantas líneas con facturas precise)

B. DETALLE DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
1. Contribución de la entidad solicitante	
2. Contribución de otras entidades:	
3. Entidad Pública (Subvención Ayuntamiento)	
4. Entidad Privada	
TOTAL:	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 20 / 22

Motril a _____

de _____

de 202__

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Anexo V.- Certificado cumplimiento de finalidad.

D/D^a _____, CON D.N.I. _____,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:: _____ CON
CIF _____,
ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA
COMPETITIVA A COFRADÍAS Y HERMANDADES DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE _____ €,
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: _____/2026.

Que las actuaciones relacionadas en el Proyecto para el año 2026, objeto de subvención Ayuntamiento de Motril, se han realizado de acuerdo con la programación prevista en el mismo, cumpliendo de esta forma la finalidad para cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo el presente certificado.

Motril a _____ de _____ de 202__ Firmado:

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/1803 en fecha 21/09/2026.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de gastos de inversión a cofradías y hermandades con el texto que figura en las Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a cofradías y hermandades.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente por importe de 16.000,00 €.

TERCERO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por conducto de la BDNS.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 21 / 22



Firmado electrónicamente
21 de septiembre de 2026 - 13:19:56
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

Firmado electrónicamente
23 de septiembre de 2026 - 10:08:08
ALFREDO ORTEGA TOVAR
Secretario Accidental



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722250241014444

Página 22 / 22